



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BIENES EN ATENCIÓN A LA SALUD, DERIVADO DE LA "COMPRA CONSOLIDADA DE CLAVES DE RADIOFÁRMACOS 2025-2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, EN LO SUCEATIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UMAE, Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES, EN LO SUCEATIVO "EL ININ", REPRESENTADO POR EL ING. JOSE WALTER RANGEL URREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), reconoce el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud, disponiendo que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;
- II. El artículo 134 de la CPEUM establece que los recursos económicos de que disponga la Federación se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. El 22 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, llevar a cabo las acciones que se indiquen", el cual instruyó a BIRMEX, como área consolidadora para que, en colaboración con instituciones antes referidas, realizara los procedimientos de contratación consolidada de los medicamentos e insumos para la salud a favor de dichas instituciones como áreas requirentes y contratantes.
- IV. El artículo 2, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estipula que los actos jurídicos que celebren las dependencias con las entidades, no estarán dentro del ámbito de aplicación del referido ordenamiento jurídico.
- V. El artículo 4, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone que los convenios de colaboración en materia de bienes o servicios de atención a la salud que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, no estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.



Handwritten signature in blue ink: Walter

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



- VI. Mediante oficio DAF/2016/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) notificó a "EL ININ" que previa revisión y dictaminación de sus propuestas técnicas y económicas por parte de las áreas administrativas correspondientes de BIRMEX, resultó procedente adquirir los bienes con las Entidades Participantes, ente ellas "EL INSTITUO".
- VII. Mediante Oficios números DAF/2030/2025 y DAF/2160/2025 de 27 y 31 de marzo de 2025, respectivamente, la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de BIRMEX, informó al Titular de la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO", que de acuerdo a la investigación de mercado para la COMPRA CONSOLIDADA DE CLAVES DE RADIOFÁRMACOS 2025-2026", resultó procedente adquirir los bienes con "EL ININ", ello para efecto de suscribir los convenios de colaboración correspondientes.

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. De conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus facultades adquirir bienes muebles para los fines que le son propios.

I.3. El **Dr. Rafael Medrano Guzmán**, en su carácter Director De la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI cuenta con facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, 138 y 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria Pública número 248 de la Ciudad de México; en la que consta poder conferido a su favor, debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 22 de octubre de 2020 bajo el folio 97-709102020-232408, con fundamento en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

I.4. En términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Dr. Víctor Alfonso Martínez Díaz**, Jefe del Servicio de Medicina Nuclear, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente instrumento jurídico,



Walter



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONVENIO DE COLABORACIÓN
NÚMERO: 050GYR051N3125-099-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D255051

quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL ININ" para los efectos del presente convenio.

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometido en la cuenta **21121025**, de conformidad con el dictamen de disponibilidad número **0000000238-2025**.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

I.7. Tiene establecido su domicilio, para todos los efectos jurídicos que de este contrato se deriven, el ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI.

II.- Declara "El ININ" que:

II.1.- Es un organismo público descentralizado del gobierno federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 41 y 42, de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, en Materia Nuclear.

II.2.- El objeto de su representada es realizar investigación y desarrollo en el campo de las ciencias y tecnología nucleares, así como promover los usos pacíficos de la energía nuclear y difundir los avances alcanzados para vincularlos al desarrollo económico, social, científico y tecnológico del país.

II.3.- El **Ing. Jose Walter Rangel Urea**, acredita su personalidad jurídica como apoderado de "EL ININ", mediante el testimonio de la escritura pública número Setecientos Treinta y Uno (731), de fecha Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe de la Lic. Monica Berenice Castro Mondragón, Notario Público número Ciento Cincuenta y Seis (156), en el Estado de México, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.4.- Cuenta con el Registro Público Federal de Contribuyentes INI-790127-2S2 y número de proveedor 0000031401.

II.5. Dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO", de radiofármacos.

Walter





II.6. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Carretera México-Toluca Sin Número, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, Código Postal 52750.

III.- "LAS PARTES" declaran, que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio.

III.2. No existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho en el presente instrumento jurídico.

III.3. Conocen plenamente el contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, por lo cual se obligan a administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados en virtud del presente instrumento.

III.4. Al tratarse de un convenio de colaboración entre entidades de la administración pública federal, para el suministro de claves de radiofármacos, con fundamento en el artículo 2º, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4º, párrafo tercero, de su Reglamento, el presente instrumento jurídico no está sujeto a la aplicación de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" celebran el presente convenio, a efecto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales "EL ININ" suministrará y distribuirá bienes catalogados como radiofármacos a "EL INSTITUTO", acorde con los requerimientos y programación insertos en el Anexo 1 (uno) del presente, y demás que le señale.

"EL ININ" se compromete a suministrar los bienes, objeto del presente convenio, de acuerdo con los Anexos incluidos en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- MONTO.

"EL INSTITUTO" conviene con "EL ININ" que el monto mínimo como compromiso de pago por los radiofármacos para los ejercicios fiscales 2025-2026, objeto del presente convenio, es por la cantidad de \$21,793,011.00 (Veintiún millones setecientos noventa y tres mil once pesos 00/100 M.N.) más



Walter

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONVENIO DE COLABORACIÓN
NÚMERO: 050GYR051N3125-099-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D255051

impuestos que ascienden a \$3,486,881.76 (Tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y un pesos 76/100 M.N.).

Asimismo, que el monto máximo de la presente colaboración para los ejercicios fiscales de 2025-2026 es por la cantidad de **\$54,413,192.00 (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos trece mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a \$8,706,110.72 (Ocho millones setecientos seis mil ciento diez pesos 72/100 M.N.).

Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2025	\$10,907,434.00	\$27,206,596.00
2026	\$10,885,577.00	\$27,206,596.00
TOTAL SIN IMPUESTOS:	\$21,793,011.00	\$54,413,192.00

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este convenio, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales 2025-2026 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

No. Partida	Descripción	Cantidad máxima	Precio unitario	Precio máximo antes de imp.	Precio máximo después de imp.
1	CONTROLES Y ESTANDARES. IN-OCTEOTRIDE DOS FRASCOS: UNO CON OCTEOTRIDELIOFILIZADO Y OTRO CON CLORURO DE INDIO 111. AMBOS FRASCOS HERMETICAMENTE CERRADOS Y CON BLINDAJE ADECUADO. ENVASE. RTC.	206	\$9,500.00	\$1,957,000.00	\$2,270,120.00
2	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. GA67-CITRATO DE GALIO. RADIOFARMACO DE ORIGEN CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDADESPECIFICA DE 444 MEGABEQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.	24	\$68,538.00	\$1,644,912.00	\$1,908,097.92
3	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. TI201-CLORURO DE TALIO. RADIOFARMACO DE ORIGEN CON PUREZA QUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDADESPECIFICA DE 111 MEGABEQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.	24	\$12,357.00	\$296,568.00	\$344,018.88
4	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. ETIL HIDROXIMETIL DIFOSFONATO(EDTMP) MARCADO CON SM153-SAMARIO153. SUSTANCIA RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA ENTRATAMIENTO. RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 95% YACTIVIDAD DE 3700 MEGABEQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.	96	\$59,761.00	\$5,737,056.00	\$6,654,984.96



Walter

9



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONVENIO DE COLABORACIÓN
NÚMERO: 050GYR051N3125-099-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D255051

5	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. GENERADOR DE MO99(MOLIBDENO)-TC99M (TECNECIO) CON BLINDAJE DE PLOMO, MINIMO 50 MM DE ESPESORALREDEDOR DE LA COLUMNA, PARA OBTENER ELUSION DE TC99M CON RENDIMIENTO DE TC99-MDE 100%. RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDADESPECIFICA DE 18.5 GIGABECQUERELES (GBQ). EQUIPO. TATC.	216	\$41,400.00	\$8,942,400.00	\$10,373,184.00
6	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. I131-METAYODOBENCILGUANIDINA(MIBG-I131). RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% YACTIVIDAD ESPECIFICA DE 55.5 MEGABECQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.	24	\$8,320.00	\$199,680.00	\$231,628.80
7	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. I131-METAYODOBENCILGUANIDINA(MIBG-I131). RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% YACTIVIDAD ESPECIFICA DE 3700 MEGABECQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.	24	\$59,761.00	\$1,434,264.00	\$1,663,746.24
8	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. I131- IODURO DE SODIO. RADIOFARMACOCON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 185MEGABECQUERELES (MBQ). FRASCO. RTC.	2,472	\$3,003.00	\$7,423,416.00	\$8,611,162.56
9	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. I131- IODURO DE SODIO. RADIOFARMACOCON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 3700MEGABECQUERELES (MBQ). FRASCO. RTC.	768	\$13,342.00	\$10,246,656.00	\$11,886,120.96
10	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. I131- IODURO DE SODIO. RADIOFARMACOCON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 7400MEGABECQUERELES (MBQ). FRASCO. RTC.	576	\$25,079.00	\$14,445,504.00	\$16,756,784.64
11	PRECURSORES DE RADIOFARMACOS. COLOIDE DE AZUFRE. SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SEUTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDADIGUAL O MAYOR A 3700 MEGABECQUERELES (MBQ). FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	24	\$5,921.00	\$142,104.00	\$164,840.64
12	PRECURSORES DE RADIOFARMACOS. ACIDO DIETILENTRIAMINOPENTACETICO (DTPA).SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO QUESE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MEGABECQUERELES (MBQ) PORFRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	38	\$2,000.00	\$76,000.00	\$88,160.00
13	PRECURSORES DE RADIOFARMACOS. ALBUMINA MACROAGREGADOS DE (MAA). SUSTANCIA NORADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO QUE SE PUEDEMARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MEGABECQUERELES (MBQ) POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	24	\$2,417.00	\$58,008.00	\$67,289.28
14	PRECURSORES DE RADIOFARMACOS. METILENDIFOSFONATOS (MDP). SUSTANCIA NORADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO QUE SE PUEDEMARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MEGABECQUERELES (MBQ) POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	360	\$2,362.00	\$850,320.00	\$986,371.20
15	PRECURSORES DE RADIOFARMACOS. PIROFOSFATOS (PYP). SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUESE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDADIGUAL O MAYOR A 3700 MEGABECQUERELES (MBQ) POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	168	\$1,949.00	\$327,432.00	\$379,821.12

Handwritten signature

Walter





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONVENIO DE COLABORACIÓN
NÚMERO: 050GYR051N3125-099-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D255051

Table with 7 columns: Item number, Description of precursors, Quantity, Unit price, Total price, and another total price. Items 16 and 17 are listed.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, quedando a cargo de "EL ININ" todos los conceptos y costos involucrados en el suministro de radiofármacos, por lo que no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago en pesos mexicanos, a los veinte (20) días naturales conforme a los bienes efectivamente entregados y después de haber recibido la documentación completa para trámite de pago, en el Departamento de Finanzas, en la ventanilla de la Oficina de Trámite de Erogaciones, de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, para ello "EL ININ" deberá presentar original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la cantidad de radiofármacos entregados y el número de convenio, en su caso, el número de la orden de reposición, que ampara dichos bienes. "EL ININ" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO AL CONVENIO para su autorización expresa, debiendo este informar a la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE de dicha justificación y reposición del CFDI.

En caso de que "EL ININ" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará; en el mismo plazo en que tales errores sean corregidos.

El pago de los contra-recibos se efectuará vía electrónica con la institución bancaria que designe "EL ININ", para ello deberá presentar en el Departamento de Finanzas en la ventanilla de la Oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, la documentación siguiente:

- Escrito libre en papel membretado solicitando la inclusión, detallando razón social, número de PREI, domicilio fiscal, número telefónico y/o fax, nombre del apoderado, R.F.C., nombre del banco elegido y número de cuenta de cheques.

Handwritten signature: Walter





Para cotejo: originales y copia de:

- Registro Federal de Contribuyentes,
- Comprobante de Domicilio,
- Identificación Oficial,
- Carátula del último estado de cuenta.

En caso de que "EL ININ" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) "EL ININ" deberá presentar original y copia de:

- Cédula del Registro Federal de contribuyentes,
- Poder Notarial
- Identificación Oficial.

Los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

EI RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO será quien dará autorización para que la dirección de finanzas proceda a su pago, de acuerdo con lo normado en el anexo "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para el trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos (6B13-003-002) de "EL INSTITUTO".

CUARTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS RADIOFÁRMACOS.

"EL INSTITUTO" solicitará los radiofármacos a "EI ININ" mediante una orden de reposición o pedido, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 (tres), y enviada de manera física o por correo electrónico a los siguientes correos: [redacted]; [redacted]; [redacted]; [redacted]; [redacted] solicitando confirmación de recibido. La orden de reposición o pedido contendrá los siguientes datos:

Claudia

- Número de orden de reposición o pedido
- Nombre o razón social de "EL INSTITUTO",
- Domicilio donde se deberán entregar los radiofármacos,
- Fecha de entrega
- Clave de los radiofármacos solicitados.
- Marca (ININ).

Walter

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



"**EI ININ**" se obliga a proporcionar los radiofármacos en las mejores condiciones de integridad, sanidad y manejo, cumpliendo las características y condiciones que se establecen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)**, dentro del plazo establecido en el **Anexo 3 (tres)**, siendo responsabilidad de "**EI ININ**" que los productos cumplan invariablemente con los estándares de calidad establecidos en la normatividad nacional.

Una vez que "**EI ININ**" entregue los radiofármacos a "**EL INSTITUTO**", éste último se compromete a aplicar en todo momento las medidas necesarias y suficientes para el debido manejo y conservación en las mismas condiciones de calidad en que les fueron entregados los radiofármacos, a efecto de que no caduque ni pierda sus cualidades sanitarias y de calidad.

QUINTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RADIOFÁRMACOS"

"**EI ININ**" se compromete a entregar a "**EL INSTITUTO**", los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente convenio, en el Servicio de Medicina Nuclear de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y conforme "**EL INSTITUTO**" le vaya indicando mediante escrito a "**EI ININ**", hasta completar la entrega total satisfactoria.

Las entregas de las claves se realizarán de acuerdo con la cantidad indicada en la orden de reposición o pedido, a través de la cual, "**EL INSTITUTO**" notifique la solicitud de bienes, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del presente convenio, conforme a las necesidades de "**EL INSTITUTO**", que deberán ser entregados conforme a las características e insumos necesarios descritos en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente convenio de colaboración.

Los costos de la distribución y la entrega de Radiofármaco se encuentran incluidos en el precio unitario pactado en el presente instrumento por lo que "**EI ININ**" no podrá realizar cobro adicional alguno por este concepto durante la vigencia del presente instrumento, renunciando a cualquier acción o derecho presente o futuro que pueda hacer valer en contra de "**EL INSTITUTO**" por este concepto.

La entrega se ampara en los formatos de entrega de mercancía, denominados orden de reposición o Pedido.

"**EL INSTITUTO**" proporcionará a "**EI ININ**", fecha de recepción de los radiofármacos, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 (uno).

SEXTA.- CADUCIDAD.

"**EI ININ**" se compromete de manera general a que los bienes que son materia del presente convenio de colaboración, cuenten con una caducidad como mínimo de 12 (doce) meses sin carta de canje.



Walter

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



"EL ININ" podrá entregar bienes con una caducidad entre 12 (doce) y hasta 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos, siempre y cuando entregue una "CARTA COMPROMISO DE CANJE", en la cual se obligue a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 12 meses, sólo se realizará en los casos en que el Registro Sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo, conforme a lo previsto en el **Anexo 3 (tres)**, del presente convenio.

SÉPTIMA.- DEVOLUCIONES.

Será motivo de devolución de los bienes, cuando la COFEPRIS revoque el Registro Sanitario, para lo cual, conforme a lo previsto en el numeral 14.2 del **Anexo 3 (tres)**, el **RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO** solicitará a "EL ININ" la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto se le señalen, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", lo que deberá hacer en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de su notificación. De no ser atendida la solicitud, "EL INSTITUTO" procederá a la disposición final en los términos indicados en el numeral en mención.

OCTAVA.- CONTROL DE CALIDAD DE RADIOFÁRMACOS.

"LAS PARTES" acuerdan que es responsabilidad de "EL ININ" que los radiofármacos que se detallan en el **Anexo 1 (uno)** del presente, reúnan las características de calidad correspondiente, y se entreguen a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", dentro de los plazos de entrega previstos.

En el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio, se asentarán las claves correspondientes de los radiofármacos solicitados, cumpliendo con las especificaciones técnicas de calidad y demás condiciones establecidas en el presente convenio y sus **Anexos**, asumiendo "EL ININ" la responsabilidad de cualquier daño que llegara a ocasionar a "EL INSTITUTO", o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

"EL ININ" deberá dar cumplimiento al proceso de verificación de calidad previsto en el numeral 12. CALIDAD DE LOS BIENES establecido en el **Anexo 3 (tres)**.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración podrá modificarse de común acuerdo, para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al convenio de colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

Walter

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que todo el personal que utilicen para cualquier actividad relacionada con el objeto del presente Convenio, será única y exclusivamente contratado por cada una de ellas, y dado que "EL ININ" deberá contar con los recursos humanos y presupuestarios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con su personal. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a ninguna de "LAS PARTES" como patrón sustituto o solidario del personal de la otra parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas la reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón pudieren llegar a presentarse respecto a sus trabajadores, así como de las sanciones que, en su caso, pudieren imponer las autoridades administrativas o judiciales, del trabajo sacando en paz y a salvo a la otra, frente a toda reclamación, demanda o sanción que su personal pretendiese fincar o entablar en contra de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA.-VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una **vigencia** a partir de su suscripción y hasta el **31 de diciembre del 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La persona servidora pública que fungirá como **RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**, del cual obra su designación en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente, suscrita por la Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, tendrá en todo momento, la facultad y responsabilidad de verificar de manera directa, indirecta si "EL ININ" está cumpliendo con la entrega de los bienes de acuerdo con lo señalado en presente convenio de colaboración y sus **Anexos**, y emitirá los comunicados correspondientes por escrito, a través de los medios de comunicación oficiales.

Por parte de "EL ININ", se designará a un **RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO** o quien lo supla o sustituya en el cargo y en concomitancia con el área usuaria, será la persona servidora pública quien tendrá, en todo tiempo, la facultad de verificar de manera directa, indirecta o a través de un tercero, si "EL INSTITUTO" están recibiendo los bienes de acuerdo a lo señalado en los **Anexos** del presente convenio de colaboración y realizará las acciones pertinentes de seguimiento hasta el total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se han sujetado "LAS PARTES" en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL ININ" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".



Walter

Q



DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL INSTITUTO" o "EL ININ" podrán dar por terminado anticipadamente el presente "CONVENIO", sin responsabilidad para el que lo solicite y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la colaboración objeto del presente convenio, y se demuestre que, de continuar con los compromisos pactados, se ocasionaría algún daño o perjuicio para cualquiera de "LAS PARTES", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente documento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

La terminación anticipada del presente convenio se sustentará mediante acuerdo suscrito por "LAS PARTES", que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de "LAS PARTES", al tipo de convenio y objeto del mismo, y toda vez que se trata de un acuerdo basado en los principios generales de la buena fe, que debe ser valorada y respetada para la operación de la integridad contractual, convienen en eximir a "EL ININ" de la presentación de la garantía de cumplimiento de obligaciones y que en caso de incurrir en ello, en todo momento recurrirán a la conciliación y a la amigable composición para resolver cualquier controversia, en términos de lo pactado en la cláusula Décima Octava, del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente convenio y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para el tratamiento de datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente convenio deberán de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

"EL ININ" acepta y reconoce la facultad de "EL INSTITUTO", para que le solicite en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descritos, así como de toda la información de cualquier naturaleza, que "EL ININ" haya elaborado para la entrega de los bienes, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida de conformidad con la normatividad aplicable.



Walter

Clara

Q



DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.

Los Anexos que se relaciona a continuación son rubricados de conformidad y mutuo acuerdo de "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente convenio:

Anexo 1.- "Clave, descripción, cantidades e importe"

Anexo 2.- "Apéndice para Grupo 080 Material de Laboratorio Radiofármaco para los Ejercicios Fiscales 2025-2026"

Anexo 3.- "Anexo Técnico Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico"

Anexo 4.- "Designación del Responsable del Seguimiento del Contrato"

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás que resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre el cumplimiento del presente instrumento, o bien, de carácter administrativo y/o técnico entre "LAS PARTES", de conformidad con lo establecido en el presente convenio y sus Anexos, la "PARTE" que presente dicha discordancia deberá manifestarlo a la otra por escrito a la otra "PARTE" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que la haya detectado, con el objeto de que se lleve a cabo al menos una reunión de trabajo, a fin de encontrar soluciones a la referida discrepancia.

"LAS PARTES" aceptan que, cualquier acuerdo adoptado en dichas reuniones de trabajo, deberá ser documentado mediante escrito firmado por los asistentes facultados para actuar en dicha reunión, preferentemente por sus representantes legales, sin que ellos obliguen a estas a ejecutar una acción no conciliada. Asimismo, "LAS PARTES" podrán solicitar a aplicación de alguno de los medios alternativos de controversias que contempla la materia, antes de llegar a alguna instancia legal.

Sólo para el caso en que de mutuo acuerdo no se llegare a un arreglo favorable, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier instancia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, u otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día 28 de abril de 2025.



Handwritten signature: Walter



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONVENIO DE COLABORACIÓN
NÚMERO: 050GYR051N3125-099-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D255051

"EL INSTITUTO"

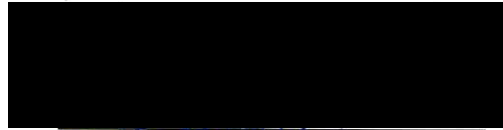
Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad



Dr. Rafael Medrano Guzmán
Director de la UMAE y Representante Legal

"EL INSTITUTO"

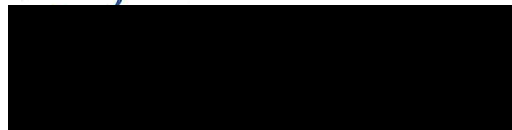
Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad



Dr. Víctor Alfonso Martínez Díaz
Responsable del Seguimiento

"EI ININ"

Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares



Ing. Jose Walter Rangel Urrea
Apoderado

Las firmas que anteceden forman parte integral del convenio de colaboración para la "COMPRA CONSOLIDADA DE CLAVES DE RADIOFÁRMACOS 2025-2026", de fecha 28 de abril de 2025, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONVENIO DE COLABORACIÓN
NÚMERO: 050GYR051N3125-099-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D255051

ANEXO 1. CLAVE, DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTE.

No.	Descripción	Precio Unitario	2025		2026		Bianual		2025		2026		Bianual	
			Cant. Min	Cant. Max	Cant. Min	Cant. Max	Cant. Min	Cant. Max	Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	080 785 1571 00 02 CONTROLES Y ESTANDARES. IN-OCTEOTRIDE DOS FRASCOS: UNO CON OCTEOTRIDE LIOFILIZADO Y OTRO CON CLORURO DE INDIIO 111. AMBOS FRASCOS HERMETICAMENTE CERRADOS Y CON BLINDAJE ADECUADO. ENVASE. RTC.	\$9,500.00	42	103	41	103	83	206	\$399,000.00	\$978,500.00	\$389,500.00	\$978,500.00	\$788,500.00	\$1,957,000.00
2	080 825 0872 00 00 RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. GA67-CITRATO DE GALIO. RADIOFARMACO DE ORIGEN CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDADES ESPECIFICA DE 444 MEGABECQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.	\$68,538.00	5	12	5	12	10	24	\$342,690.00	\$822,456.00	\$342,690.00	\$822,456.00	\$685,380.00	\$1,644,912.00
3	080 825 0906 00 00 RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. TI201-CLORURO DE TALIO. RADIOFARMACO DE ORIGEN CON PUREZA QUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDADES ESPECIFICA DE 111 MEGABECQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.	\$12,357.00	5	12	4	12	9	24	\$61,785.00	\$148,284.00	\$49,428.00	\$148,284.00	\$111,213.00	\$296,568.00
4	080 825 0963 01 01 RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. ETIL HIDROXIMETIL DIFOSFONATO (EDTMP) MARCADO CON SM153-SAMARIO153. SUSTANCIA RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA EN TRATAMIENTO. RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 95% Y ACTIVIDAD DE 3700 MEGABECQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.	\$59,761.00	19	48	19	48	38	96	\$1,135,459.00	\$2,868,528.00	\$1,135,459.00	\$2,868,528.00	\$2,270,918.00	\$5,737,056.00
5	080 825 0989 00 00 RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. GENERADOR DE MO99 (MOLIBDENO)-TC99M (TECNECIO) CON BLINDAJE DE PLOMO, MINIMO 50 MM DE ESPESOR ALREDEDOR DE LA COLUMNA, PARA OBTENER ELUSION DE TC99M CON RENDIMIENTO DE TC99-MDE 100%. RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDADES ESPECIFICA DE 18.5 GIGABECQUERELES (GBQ). EQUIPO. TATC.	\$41,400.00	43	108	43	108	86	216	\$1,780,200.00	\$4,471,200.00	\$1,780,200.00	\$4,471,200.00	\$3,560,400.00	\$8,942,400.00
6	080 825 1094 00 00 RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. I131-METAYODOBENCILGUANIDINA (MIBG -1131). RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 55.5 MEGABECQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.	\$8,320.00	5	12	5	12	10	24	\$41,600.00	\$99,840.00	\$41,600.00	\$99,840.00	\$83,200.00	\$199,680.00
7	080 825 1102 00 00 RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. I131-METAYODOBENCILGUANIDINA (MIBG -1131). RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 3700 MEGABECQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.	\$59,761.00	5	12	5	12	10	24	\$298,805.00	\$717,132.00	\$298,805.00	\$717,132.00	\$597,610.00	\$1,434,264.00



Walter



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONVENIO DE COLABORACIÓN
NÚMERO: 050GYR051N3125-099-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D255051

Table with 15 rows and 14 columns containing product details, quantities, and prices for various radioisotopes and pharmaceuticals.



Handwritten signature: Walter



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONVENIO DE COLABORACIÓN
NÚMERO: 050GYR051N3125-099-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D255051

16	080 827 0987 03 01 PRECURSORES DE RADIOFARMACOS. METOXIISOBUTILISONITRILLO (MIBI). SUSTANCIA NORADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO QUE SE PUEDEMARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MEGABECQUERELS (MBQ) POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	\$15,390.00	5	12	5	12	10	24	\$76,950.00	\$184,680.00	\$76,950.00	\$184,680.00	\$153,900.00	\$369,360.00
17	080 827 1035 03 01 PRECURSORES DE RADIOFARMACOS. MERCAPTOACETILTRIGLICINA (MAG-3). SUSTANCIA NORADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO QUE SE PUEDEMARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MEGABECQUERELS (MBQ) POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	\$10,938.00	5	12	5	12	10	24	\$54,690.00	\$131,256.00	\$54,690.00	\$131,256.00	\$109,380.00	\$262,512.00
Subtotal									\$10,907,434.00	\$27,206,596.00	\$10,885,577.00	\$27,206,596.00	\$21,793,011.00	\$54,413,192.00
I.V.A.									\$1,745,189.44	\$4,353,055.36	\$1,741,692.32	\$4,353,055.36	\$3,486,881.76	\$8,706,110.72
Total									\$12,652,623.44	\$31,559,651.36	\$12,627,269.32	\$31,559,651.36	\$25,279,892.76	\$63,119,302.72

Walter



ANEXO 2

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX



APÉNDICE PARA GRUPO 080 MATERIAL DE LABORATORIO RADIOFARMACOS PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026

El proveedor adjudicado deberá entregar durante la vigencia del contrato en cada una de las unidades médicas que cuenten con radiofarmacia y la normatividad aplicable vigente los siguientes bienes adicionales:

- a) Entrega directa de los bienes en las unidades de salud que cuenten con radiofarmacia. Dichos establecimientos deberán ser acreditados por el proveedor y las instituciones solicitantes, pudiendo no formar parte de las CLUES destino que conforman el anexo técnico.
- b) Dos elutores de plomo o tungsteno para el uso de los generadores de molibdeno - tecnecio mismo que deberá ser compatible con los generadores de radionúclidos.
- c) Por cada generador de molibdeno - tecnecio se deberá entregar 20 frascos al vacío y 20 frascos de entre 5 y 10 mililitros de solución salina al 0.9% o agua inyectable para realizar la elución.
- d) Dos protectores de plomo para jeringa de 3 mililitros que cumplan con la descripción del CN 5 de la clave 531.748.0035 PROTECTOR DE PLOMO PARA JERINGA, PROTECTOR DE PLOMO PARA JERINGA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS: INSERCIÓN Y LIBERACIÓN DE LA JERINGA, CON SEGURO DE SUJECIÓN, CAPA PROTECTORA DE MEZCLA DE TUNGSTENO DE 0.2 MM QUE REDUZCA LA EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN EN 94% MÍNIMO, QUE PERMITA VISIBILIDAD DE LA JERINGA, PARA JERINGAS DE DIFERENTES CAPACIDADES. REFACCIONES: NO REQUIERE. ACCESORIOS OPCIONALES: NO REQUIERE. CONSUMIBLES: NO REQUIERE. INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO NO REQUIERE. POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIÓN, PREVENTIVO, CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO.
- e) En el caso de la clave 080 785.1571 CONTROLES Y ESTÁNDARES, IN-OCTEOTRIDE DOS FRASCOS: UNO CON OCTEOTRIDE LIOFILIZADO Y OTRO CON CLORURO DE INDIO 111, AMBOS FRASCOS HERMETICAMENTE CERRADOS Y CON BLINDAJE ADECUADO ENVASE, RTC, y considerando la posibilidad de una mejora tecnológica, se podrá aceptar la recepción de OCTEOTRIDE para marcaje con Tecnecio.

El proveedor se obliga durante la vigencia del contrato a realizar la recolección y disposición final de los desechos radioactivos generados por los insumos objeto del contrato de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-028-NUCL-2009, Manejo de desechos radioactivos en instalaciones radiactivas que utilizan fuentes abiertas.

- a) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas,



Walter

[Handwritten signature]



mismas que deberán realizarse conforme a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba deberán entregarse dentro del plazo que establezca la Institución y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

De manera adicional a los requisitos establecidos en el Anexo Técnico se deberá cumplir con:

- Toda la normatividad aplicable vigente en materia Regulatoria Nuclear, como la licencia de operación de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS); y la licencia de posesión y transferencia de material radioactivo de la CNSNS.
- Autorización para la adquisición y transferencia de fuentes de radiación ionizante emitida por la CNSNS.
- Licencia sanitaria para establecimiento que utiliza fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico, Modalidad B: Medicina nuclear.

Walter



ANEXO 3



ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES "MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo, son las siguientes:

Las participantes de manera independiente:

No.	PARTICIPANTES
1	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
3	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
4	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
5	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
6	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
7	PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)

Para el caso de Petróleos Mexicanos, respecto a la formalización de los contratos que deriven del presente procedimiento se sujetarán a su normatividad aplicable.

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el APENDICE 1. DEMANDA AGREGADA, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones del material de curación y auxiliares de diagnóstico, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General





(CSG) y solicitadas por las PARTICIPANTES quienes también podrán ser denominadas como las AREAS REQUIRENTES. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA prevalecerá lo establecido en el CNIS)

En el APÉNDICE 3. INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS", APÉNDICE 4. INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "TIRAS REACTIVAS", APÉNDICE 5 "TAMIZ NEONATAL" y APÉNDICE "DETECCION DE VPH" se establecen las características, descripciones, de estas partidas así como los bienes requeridos SIN COSTO, que deberán proveer los LICITANTES.

Para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, podrán participar en la oferta de los insumos, los titulares del registro sanitario, su representante legal en México, o su distribuidor o importador autorizados en el registro sanitario.

3. PROPUESTA TÉCNICA

3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis fracción II de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

- I. Número de partida;
- II. Clave a 10 dígitos;
- III. Denominación genérica;
- IV. Descripción detallada del bien;
- V. Presentación;
- VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
- VII. Marca o denominación distintiva;
- VIII. Fabricante;
- IX. País de origen;
- X. Número de registro sanitario (cuando aplique);
- XI. Código de barras (cuando aplique).

La propuesta técnica no deberá indicar precios.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

4.1 El LICITANTE deberá presentar MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada, suscrito por el titular del Registro Sanitario o por el representante legal del LICITANTE



acreditado en México, de que el material de curación y auxiliares de diagnóstico- ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, y, a falta de éstas, Normas internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MATERIAL DE CURACIÓN)**, el cual podrá ser utilizado por el **LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS O ESPECIFICACIONES**:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.



Handwritten signatures and initials:
Walter
[Other illegible signatures]



ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		Para las partidas que aplique
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos	Para todas las partidas
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la Tecnovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-138-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación.	Para las partidas que aplique
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.	Para las partidas que aplique.

5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

Para aquellas claves de material de curación y auxiliares de diagnóstico que requieran registro sanitario, como parte de la propuesta técnica presentada, el **LICITANTE** integrará lo siguiente:

5.1.1 Por cada partida que se oferte el LICITANTE, anexará copia legible (anverso y reverso) del REGISTRO SANITARIO, vigente, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

5.1.2 Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en



relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

5.1.3 En el caso de material de curación y auxiliares de diagnóstico que sean importados y no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor.

En caso de ofertar material de curación y auxiliares de diagnóstico que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el fabricante reconocido por la autoridad reguladora.

5.1.4 En el caso de prórroga del registro, entregará:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS (cuando aplique) acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prórroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios, ingresada en términos del artículo 190 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante a **COFEPRIS**.

Las **ÁREAS TÉCNICAS** y/o **REQUIRENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página <https://tramitaselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx>

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos de cumplimiento técnico.

En caso de que el registro sanitario no aparezca en la citada liga como "vigente" el consolidador realizará consulta formal Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, (COFEPRIS); en caso de que No se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico

5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

En caso de que los Bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar:

5.2.1 Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico, en idioma



Handwritten signatures and initials, including a prominent signature that appears to read 'Walter'.



español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

5.2.2 Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo, o bien la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre del 2011 o su modificación del 22 de diciembre de 2014, correspondiente.

Con independencia de lo anterior, en el proceso de evaluación técnica se consultará que los responsables del proceso de almacenamiento y distribución, no se encuentren en la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria"; en caso que aparezca, el requisito se dará como incumplido.

6. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 21.

Para aquellos insumos con caducidad menor de 9 meses, el licitante deberá solicitar la autorización expresa del administrador del contrato por escrito, en la que se obliga a entregar carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil.

7. TECNOVIGILANCIA

El LICITANTE deberá presentar DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA el documento expedido por la COFEPRIS en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la **NOM-240-SSA1-2012**, Instalación y Operación de la Tecnovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la UNIDAD, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.

8. CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS

El LICITANTE deberá entregar:

El CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la COFEPRIS para insumos de origen nacional.



Walter

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Para fabricación de bienes de origen extranjero, el licitante deberá entregar CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES LOCALES, FEDERALES U ORGANISMOS CERTIFICADOS COMPETENTES DEL PAIS DE ORIGEN (ISO 13485:2016, CCE, TÜV, FDA), que avalen las buenas prácticas de fabricación del producto. En caso de presentar documentos en otro idioma que no sea el español, se requiere traducción simple.

Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica el certificado de buenas prácticas.

9. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

De resultar adjudicados los **LICITANTES**, deberán proporcionar a las Instituciones Participantes los **CONTACTOS DESIGNADOS** (5 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo de los **CONTACTOS DESIGNADOS**.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número de celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que los **CONTACTOS DESIGNADOS** por el **LICITANTE**, no tendrán que ser necesariamente los representantes legales; sin embargo toda notificación que se les haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **LICITANTE**.
- Vía correo electrónico.
- Vía Telefónica.
- La plataforma que la Convocante determine.

El **LICITANTE** que resulte adjudicado, se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de los **CONTACTOS DESIGNADOS**, mediante escrito en papel firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en los **CONTACTOS DESIGNADOS**, las **ÁREAS REQUIRENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión, afecte el cumplimiento del **LICITANTE** adjudicado.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**,



conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP, en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

11. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 días naturales.

La entrega de los BIENES objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o **orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo, será motivo de penalización.

Salvo que se acuerde lo contrario, los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el Almacén BIRMEX, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado)

En caso de que se acuerde la entrega en punto diferente al referido en el párrafo anterior, este podrá ser en:

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

En todos los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUZRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUZRENTES**, mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega de acuerdo a lo establecido por el **PROVEEDOR Y/U OPERADOR LOGÍSTICO**.

- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que éste solicite en la forma que se indique. A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUZRENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUZRENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.



G

• En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2, en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posteriores a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.

• La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de bienes que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas NOM-137-SSA1-2008 Etiquetado de dispositivos médicos, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 10 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "Propiedad del Sector Salud, Prohibida su Venta".

ent

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda "Propiedad del Sector Salud, Prohibida su Venta".

2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:

2.1 Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.

2.2 Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:

- Largo 200 mm
- Ancho 90 mm

3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y siguientes especificaciones:

- El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan

Handwritten circled mark with a plus sign

Handwritten signature: *Walter*

Handwritten signature

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page



- los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.
- La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
 - La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
 - La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.

Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo de MATERIAL DE CURACIÓN

200 mm

90 mm

RAZON SOCIAL DEL DISTRIBUIDOR
Domicilio del distribuidor
Clave del Insumo a 10 dígitos OXO. 000.XXXX


Descripción del Insumo de acuerdo al compendio Nacional de Insumos para la Salud o al catálogo institucional

No. de Lote Registro sanitario

Fecha de caducidad Cantidad por envase colectivo

Propiedad del Sector Salud y/o Prohibida su Venta

Ejemplo de Código de Barra de contenido



AG99999999 20020101200401010090

→ CANTIDAD DE PIEZAS 4 CARACTERES
→ FECHA DE CADUCIDAD 8 CARACTERES
→ FECHA DE FABRICACIÓN 8 CARACTERES
→ LOTE 16 CARACTERES

PALETIZADO O ENTARIMADO.

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:



Walter

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al período de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

a. El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".

El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

b. Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el proveedor pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

c. Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al proveedor de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro, el proveedor podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.

d. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including the name 'Walter' in blue ink.]



Una vez validados LOS BIENES TERAPÉUTICOS y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

MOTIVOS DE RECHAZO.

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).

2. Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.
3. Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
4. Contaminación visible en las cajas colectivas.
5. Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.
6. Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento.
7. Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
8. Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.
9. Envases vacíos o deteriorados.
10. Caja o etiqueta incorrecta.
11. Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.
12. Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.





13. Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.
14. Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.
15. Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.
16. Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
17. Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.
18. Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
19. Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.
20. Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.
21. Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.
22. Insumos sin documentación completa.
23. Insumos que no estén identificados.
24. Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, fillos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.
25. En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino).

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

[Handwritten signature: Walter]





- 26. Tarimas en mal estado o insuficientes.
- 27. Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.
- 28. No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

CRITERIOS ADICIONALES

Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente Anexo Técnico, Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA y en el Formato propuesta Técnica. No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que aquí se indican; ni se aceptarán Bienes diferentes a los ofertados en la propuesta adjudicada.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso, podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente Anexo Técnico.

El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.

Tratándose del ISSSTE, una vez que el proveedor recibe la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADO, el proveedor está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes.

12. CALIDAD DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la **COFEPRIS**.

(Handwritten signatures and initials)



La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de Infraestructura de la Calidad, en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo con la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR**, sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la **RED DE FRÍO** de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES**, no incumplan con la calidad correspondiente.

13. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente Anexo Técnico, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.

El **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

14. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

14.1 CANJE

Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo



adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la COFEPRIS). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente Anexo Técnico. En los casos que el PROVEEDOR no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las ÁREAS REQUERENTES procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los Bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar en los 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada ÁREA REQUERENTE.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del ÁREA REQUERENTE, en donde el PROVEEDOR adquiere el compromiso de proceder a la devolución, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

14.2 DEVOLUCIÓN

Cuando la COFEPRIS revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el ÁREA REQUERENTE, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará al PROVEEDOR la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el ÁREA REQUERENTE, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación. En los casos que el PROVEEDOR no realice la recolección de los Bienes, conforme al párrafo anterior, el ÁREA REQUERENTE, procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

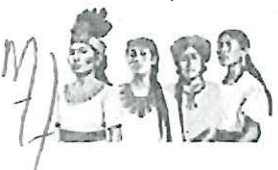
15. ETIQUETADO DE ENVASES

El PROVEEDOR deberá garantizar que los Bienes cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1- 2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.

El PROVEEDOR deberá empacar y embalar los Bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el transporte, las maniobras de estiba y almacenaje.

En los casos en que los Bienes requieran de instructivos y manuales de uso, deberán presentarse en idioma español conforme a los marbetes presentados ante la COFEPRIS para los que apliquen.

Los envases o empaques primarios y secundarios serán proporcionados por el PROVEEDOR, en la inteligencia que deberán garantizar que los Bienes conserven condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje y; que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signatures and initials]



Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente Anexo Técnico.

16. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

17. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

18. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determina cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago.

19. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** entregará los bienes objeto de contratación con una caducidad mínima de 12 meses sin carta canje.

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 (doce) y hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una



A

carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 49 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

20.1 Garantía de Cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del monto del contrato mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

20.2 Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes, vinculante con el ejercicio del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de los bienes entregados mediante la fianza constituida como garantía contra su no ejecución.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de ambas garantías será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el

Walter

Ta

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

21. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

22. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la LAASSP.

23. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

24. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 Bis, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95,



Handwritten mark

96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

24.1. Penas Convencionales.

De conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el administrador del contrato, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el proveedor entregue posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición u órdenes de suministro, conforme a lo siguiente:

- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición.
- Se aplicarán las penalizaciones correspondientes en caso de que el proveedor entregue bienes con atraso, hasta por un máximo de 4 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega, hasta alcanzar el valor máximo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP.
- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega.
- Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- La suma de las penas convencionales no excederá el importe de la garantía de cumplimiento.

Handwritten signatures and marks on the right margin

24.2 Deduciones

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Quando el proveedor no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Quando el proveedor no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page





administrador del contrato, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El proveedor deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago del contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 BIS de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

25. OTRAS CONSIDERACIONES

25.1 ABASTECIMIENTO

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 5 (Cinco) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el quinto lugar no exceda del 10% (diez por ciento), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Esquema de Fuentes de Abastecimiento	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar	Cuarto lugar	Quinto lugar
Cinco Fuentes	30 %	25 %	20 %	15 %	10 %
Cuatro Fuentes	40 %	25 %	20 %	15 %	-----
Tres Fuentes	50 %	30 %	20 %	-----	-----
Dos Fuentes	60 %	40 %	-----	-----	-----

En caso de que, no exista más de una oferta solvente o no se haya cotizado, se adjudicará el 100% de la partida al LICITANTE QUE oferte el precio más bajo; siempre y cuando este manifieste que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima de la demanda. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad a ofertar será el 100 % de cada partida.

25.2. CONFIDENCIALIDAD.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



EL PROVEEDOR, y el personal relacionado con éste respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del proveedor con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar este conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

[Handwritten mark]

Walter

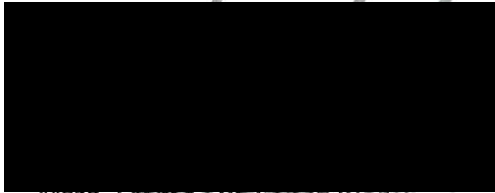
[Handwritten initials and signatures]



[Handwritten signatures and marks]



**Formalización del Anexo Técnico de MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.**



Mtra. Emma Luz López Juárez
Encargada de la Dirección de Administración y
Finanzas

Por "BIRMEX"



Q.F.B. Cristian Mary Corona Suárez
Titular de la Dirección de Control de Calidad

Por "SEMAR"

**Vicealmirante CG DEM Jesús López
Vallejo**
Director General de Administración y
Finanzas

Por "DGCHFR"

Lic. Carlos Andrés Osorio Pineda
Director General

Por "CONASAMA"

**Dr. Francisco José Gutiérrez
Rodríguez**
Comisionado

Por "CNEGSR"

Lic. Teresa Ramos Arreola
Directora General



Por "CENAPRECE"



Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez
Director General

Por "CENSIDA"



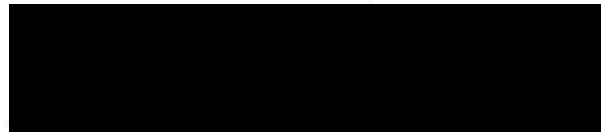
Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez
Director General

Por "IMSS"



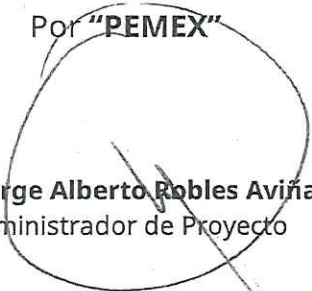
Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración

Por "IMSS-BIENESTAR"



C. María de Jesús Herros Vázquez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por "PEMEX"



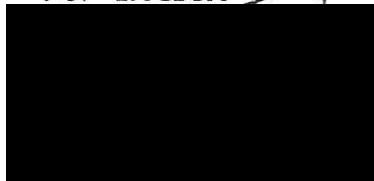
Dr. Jorge Alberto Robles Aviña
Administrador de Proyecto

Por "INCAN"



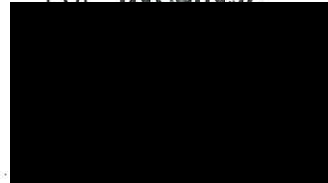
Lic. Iván Israel Miranda Posadas
Director de Administración y Finanzas

Por "INCICH"



L.C. Armando Acévedo Valadez
Director de Administración

Por "INCMNSZ"



C.P. Ricardo García Dacheño
Encargado de la Atención y Despacho de los Asuntos de la Dirección de Administración



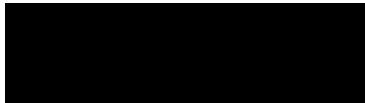
Walter



2025
Año de
La Mujer Indígena

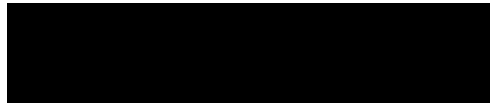


Por "INER"



M.A.H. Sandra Angélica Zamora Rodríguez
Dirección de Administración

Por "INGER"



M.A.P. Erika Plata Córdoba
Subdirectora de Administración

Por "INNNMVS"



Dra. Karla Avril Osnaya Negrete
Directora de Administración

Por "INP"



Lic. Gregorio Castaneda Hernández
Director de Administración

Por "INPER"

Lic. María de Lourdes Olmedo Cruz
Directora de Administración y Finanzas

Por "INPREM"



Mtra. América Nelly Pérez Manjarrez
Directora de Administración

[Handwritten marks and signatures on the left side]

[Handwritten signatures and marks on the right side]





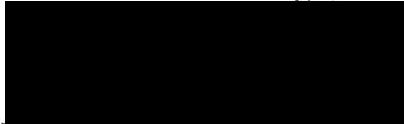
Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE
BENEFICIOS DE MÉXICO, S.A. DE CV



Por "INRLGII"



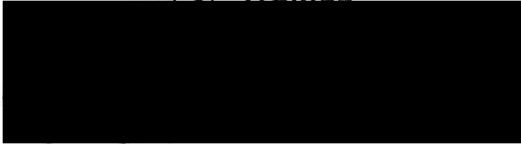
~~Lic. Humberto Monero Diez~~
Director de Administración

Por "HIMFG"



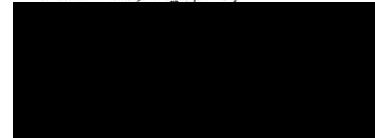
~~C.P. Cipriano Solís Badillo~~
Director de Administración

Por "HGMEI"



~~Lic. Raymundo Reyes Mendieta~~
Director de Administración y Finanzas

Por "HGMGG"

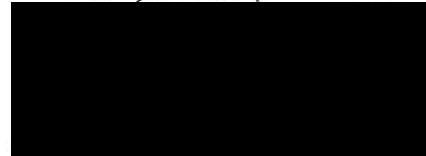


~~C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez~~
Directora de Administración



~~C. P. Maricarmen Cruz Maldonado~~
Directora de Administración

Por "ISSSTE"



~~Director de Administración y Finanzas~~

Walter



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ANEXO 4

Memorándum Interno

Para: Dr. Víctor Alfonso Martínez Díaz Jefe del Departamento de Medicina Nuclear		
De: Lic. Luisa Moreno Morales Directora Administrativa		Prioridad: 1
Lugar: Ciudad de México	Fecha: 28/04/2025	Hora: 12:00 hrs.
Asunto: Responsable del Seguimiento del convenio.	Memorándum N°. HO/085/2025	

En relación al convenio de colaboración en materia de bienes en atención a la salud, derivado de la "Compra Consolidada de Claves de Radiofármacos 2025-2026" la persona servidora pública que será responsable del seguimiento del convenio se plasmas sus datos y aceptación en el siguiente recuadro:

Unidad Médica	Nombre:	Cargo:	Área de adscripción en el IMSS	Domicilio institucional
UMAE Hospital de Oncología	Dr. Víctor Alfonso Martínez Díaz	Jefe del Departamento de Medicina Nuclear	División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento	Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
RFC	CURP	Correo electrónico institucional	Teléfono institucional	Firma de aceptación
MADV871107899	MADV871107 HCSRZC03	victor.martinezdi@imss.gob.mx	55 56 27 69 00 ext. 22655, 22657	

El funcionario en comento dará cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por último y en caso de que durante la vigencia del convenio exista sustitución del personal designado, será informado oportunamente al área contratante, quedando obligado el funcionario que sustituya a las obligaciones como administrador, hasta designación expresa.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Luisa Moreno Morales
Directora Administrativa

